

Pautas de conducta para el empleado

Conducta General Anticorrupción

Los empleados de Grupo Encar (Nonwovens Ibérica, Borrás Encar y Tecnifirro) deberán ser honestos, transparentes y dignos de confianza en todas las relaciones de negocio en las que haya intereses del grupo en juego y cumplirán con sus compromisos adquiridos.

De tal modo, el empleado se compromete a rechazar y repudiar llevar a cabo actividades que generen "provecho" utilizando los medios que se tienen al alcance en virtud de la responsabilidad que se ostenta. De tal manera que si una persona, en ejercicio de su función, obtiene beneficio "personal" directo o indirecto de sus actuaciones, en puridad, está cometiendo un acto de **corrupción**. De igual manera debemos pensar si ese beneficio lo obtiene para un tercero o si lo detrae a nuestra organización.

Denuncia de irregularidades reales y potenciales

Cualquier empleado de Grupo Encar que tenga motivos reales para pensar que:

- Un empleado ha incumplido esta política o que un responsable o comercial podría haber infringido cualquier ley antisoborno o anticorrupción
- El proceso de contratación de un profesional o entidad que desarrollará una actividad en la empresa como servicios externos no está cumpliendo la política equitativa relativa a la contratación

deberá notificar inmediatamente dicha información a la Dirección del Grupo o al responsable de la división pertinente de modo oral o por vía mail.

En ningún caso, no obstante, la denuncia de cualquier información de este tipo o sobre una posible práctica censurable que se hubiera hecho de buena fe constituirá fundamento alguno para tomar ninguna represalia contra el empleado que hubiera presentado la denuncia. De tal manera, su autoría se mantendrá en el anonimato.

Sanciones

En caso de no respetar la presente Política se podrán aplicar sanciones que pueden conllevar incluso al despido.

Nuestra política abarca lo siguiente:

Entendemos por soborno:

Ofrecer, prometer o dar (de forma activa), o bien pedir, exigir, aceptar recibir o recibir de forma pasiva cualquier cosa de valor con vistas a obtener un favor indebido a cambio o con intención de persuadir a una persona para que adopte un comportamiento inadecuado.

Siguiendo la legislación nacional restrictiva, se prohíbe que los empleados reciban cualquier cosa de valor (ni siquiera nominal), sea cual sea el propósito sin una previa notificación y póstuma aceptación por la dirección de la empresa.

«Cualquier cosa de valor» incluye:

- Efectivo, equivalentes de efectivo (p. ej. vales de regalo) o préstamos;

- Evitar y gestionar conflictos de intereses como apropiaciones o ventas personales indebidas de activos de la empresa (materias primas, productos finales, semielaborados y desperdicios);
- Comidas, pagos para viajes, alojamiento o actividades de ocio;
- Favores incluidas ofertas de empleo o prácticas para terceros;
- Obsequios;
- Donaciones a una organización benéfica;
- La oferta de condiciones mejoradas o ventajosas de artículos propios;
- Pagos de facilitación (Pagos o regalos de pequeña cuantía a responsables de una empresa a cambio de un favor), incitación y extorsión.

El intento de sobornar y el soborno a través de un tercero (por ejemplo, un representante comercial o un responsable de almacén) también están sancionados penalmente.

El soborno, tanto en el sector público como privado, está prohibido.

Relación con los Proveedores: Ejercer una contratación responsable:

Creemos que los proveedores son una pieza esencial para el desarrollo de nuestro negocio. Por tal razón, buscamos que nuestras relaciones con ellos sean transparentes y se basen en la igualdad de oportunidades, el respeto y la integridad, promoviendo unas relaciones éticas y mutuamente beneficiosas.

La selección de proveedores se llevará a cabo garantizando la aplicación de criterios objetivos y en correspondencia a las directrices de dirección (En caso de existir más de una vía de compra, se llevará a cabo una cotización de las opciones).

El Grupo Encar, espera de sus proveedores que comprendan y compartan nuestra normativa en materia de ética empresarial en contra de la corrupción, normativa laboral y ambiental.

Modelo de actuación:

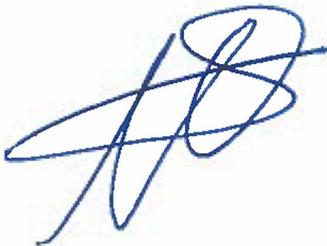
- Se debe asegurar que las relaciones son llevadas a cabo de manera equitativa y conforme a las reglas establecidas internamente.
- Si se interviene en la selección o decisión sobre la contratación de suministros y proveedores de materias primas, o la negociación de las tarifas u otras condiciones, evitaremos cualquier clase de interferencia que pueda afectar a la transparencia y objetividad del proceso.
- En los procesos de homologación, selección y contratación de proveedores para la adquisición de bienes y servicios, nos aseguraremos de la competencia y la diversidad de ofertas.



NONWOVENS IBERICA, S.L.
Ctra. Denia, s/nº-Apdo 131
03830 MURO DEL ALCOY
(Alicante) SPAIN

Firma Compromiso Anticorrupción

Dirección



Firma Compromiso Anticorrupción

Responsable Sindical